**N° 1-88**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Coto, Cervantes, Arias, Rodríguez, Fernández, Arce, Ching, Ramírez, Guzmán, Houed, Gamboa y González.

**Artículo II**

En escrito de fecha 22 de diciembre recién pasado, el señor Carlos Alberto Sánchez Rojas, mexicano, plantea un nuevo recurso de Hábeas Corpus en su favor. Alega que tal y como lo ha explicado en sus anteriores recursos fue privado ilegalmente de su libertad el 24 de agosto del año pasado en oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería, con ocasión de acudir a una audiencia ante el Director con el objeto de recuperar su pasaporte que le fue decomisado por oficiales de Migración el 16 de junio de ese mismo año en su casa de habitación, por el hecho de hallarse atrasado por nueve meses en el pago del derecho de estadía en Costa Rica. Agrega el recurrente que fue trasladado a la Reforma, cumpliendo cuatro meses de detención ilegal, sin haberse resuelto su situación jurídica y por ende su libertad ya sea deportándolo a algún estado de Centroamérica, como Guatemala u Honduras. Agrega que ya sea que se le deporte o que se le ponga en libertad en territorio nacional estará en la disposición de someterse a la justicia de Costa Rica en el caso de que le sean desfavorables los asuntos penales pendientes que tiene ante los Tribunales de Justicia.

Solicitados los informes de ley, fueron contestados así:

1. El Director de Migración y Extranjería, licenciado Carlos Arturo Arce López informa que la permanencia del señor Sánchez Rojas en el país es ilegal. Reitera que contra dicho extranjero mediante resolución de las 15:55 horas de 24 de agosto de 1987 se ordenó la deportación de conformidad con la información remitida por la INTERPOL, ya que es persona de antecedentes delictivos que lo convierten en peligroso para la convivencia pacífica del país. Considera el señor Director que la detención se halla ajustada a derecho como medida de prevención y por razones de seguridad pública, por lo que debe continuar recluido hasta que se realice su deportación; y que la Dirección solo espera que el Poder Judicial levante el impedimento de salida interpuesto por el Juzgado de Instrucción de San Carlos.
2. El Juez Quinto de Instrucción de San José, licenciado Alcides Mora Díaz informó que contra Carlos Alberto Sánchez Rojas instruye sumaria por documento falso con ocasión de estafa en perjuicio de Isabel Cubero Villalobos, en la que se dictó auto de falta de mérito a su favor que el Defensor de dicho imputado solicitó se levantara el impedimento de salida del país, gestión que fue rechazada el 14 de diciembre último por considerarse que es necesario que se mantenga dicho impedimento para evitar que sea burlada la administración de justicia. Y,
3. El Juez de Instrucción de San Carlos dio cuenta que el señor Sánchez Rojas no se encuentra detenido a la orden de ese Juzgado; que en su contra instruye dos causas, expedientes Nº 1189 y 1188-86 por estafa que están con prórroga extraordinaria de un año, dictadas en julio del año pasado. Que en cuanto a la segunda causa tiene impedimento de salida del país; que debe depositar cincuenta mil colones para garantizar su regreso y levantar el impedimento; y que el señor Sánchez está detenido a la orden de Migración para su deportación.

**-o-**

 Previa deliberación, se resolvió, por mayoría, declarar sin lugar el Hábeas Corpus, pues si bien contra el detenido se siguen causas penales, ello no es obstáculo para que se le expulse del territorio nacional, como ya fue ordenado por la Dirección General de Migración y Extranjería, por ser ilegal su permanencia, además por los antecedentes delictivos de que se dio cuenta; que como la Dirección de Migración ha procedido en uso de las facultades que le concede la respectiva ley, no puede considerarse, en esas circunstancias, ilegítima la privación de libertad, pues ya reiteradamente esta Corte ha resuelto que tratándose de extranjeros que se hallan ilegalmente en el país, la detención constituye el medio físico para asegurar que la expulsión podrá ejecutarse. Esta Corte en la sesión del 29 de octubre del año pasado, al conocer de otro recurso del señor Sánchez, recomendó a la Dirección de Migración y Extranjería que la deportación se realice en el menor tiempo posible, para no prolongar innecesariamente su detención, lo que ahora se reitera. Así se pronunciaron los Magistrados Blanco, Cervantes, Arias, Rodríguez, Fernández, Arce, Ching, Ramírez, Guzmán, Houed y Gamboa.

 Los Magistrados Coto y González se pronunciaron por declarar con lugar el recurso, con base en las razones que constan en el artículo I de la sesión celebrada el primero de octubre del año recién pasado.